



**RESOLUCIÓN No. 0008**

**(3 DE ENERO DE 2025)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LAS CUANTÍAS DE  
CONTRATACIÓN EN LA EMPRESA AGUAS DEL CHOCO S.A-ESP-PDA-  
CHOCÓ

**EL GERENTE DE LA EMPRESA AGUAS DEL CHOCÓ S.A. E.S.P.**, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 267 Y 272 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, EL ACTO LEGISLATIVO 04 DE 2019, LAS LEYES 42 DE 1993, 80 DE 1993, 1150 DE 2007, Y EL DECRETO 1082 DE 2015 Y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa Aguas del Chocó S.A. E.S.P. goza de autonomía administrativa y presupuestal, conforme a lo establecido en la Constitución de 1991, el Acto Legislativo 04 de 2019 y la Ley 42 de 1993.

Que, la Ley 1150 de 2007, al definir las modalidades de selección, establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Que, el gobierno nacional, mediante el Decreto Nacional No. **1572** del 24 de diciembre 2024, fijó el salario mínimo legal mensual para la vigencia 2025 en la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.423.500)** MCTE.

Que, mediante acta de la Junta Directiva Extraordinaria No. 003 del 17 de diciembre de 2024, se aprobó el presupuesto para la vigencia fiscal 2025, por la suma de **TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL UN PESOS (\$13.569.802.001)** MCTE correspondiente al sistema general de participación para agua potable y saneamiento básico (**SGP-APSB**).

Que, convertido el presupuesto oficial de la Empresa Aguas del Chocó S.A. E.S.P. a salarios mínimos mensuales legales vigentes, se tiene que el mismo equivale a **9.528 SMLMV**.

Que, el literal b numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece, para efectos de la contratación pública, de acuerdo a lo establecido, la menor cuantía será de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$398.580.000)** MCTE, dado que el presupuesto anual de la entidad es inferior a 120.000 SMLMV.

Que, conforme al cálculo realizado, la mínima cuantía es de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$39.858.000)** MCTE, correspondiente al 10% de la menor cuantía.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

Calle 22 No. 4 - 71 Barrio Yesquita

Telefax: 6 | Quibdó - Chocó

[www.aguasdelschoco.gov.co](http://www.aguasdelschoco.gov.co)



**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer las cuantías para la celebración de contratos durante la vigencia 2025, que serán las siguientes:

CONCEPTO	VALOR
MENOR CUANTÍA	\$398.580.000
MINIMA CUANTÍA (10% MENOR CUANTIA)	\$39.858.000

**PARÁGRAFO:** Las cuantías establecidas mediante el presente acto administrativo son susceptibles de modificación si el presupuesto de la Empresa Aguas del Chocó S.A. E.S.P. contemplado para la vigencia 2025 sufre variaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publíquese el contenido del presente acto administrativo en la página institucional de la Empresa Aguas del Chocó S.A. E.S.P. o en las carteleras de la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Dada en Quibdó, a los tres (03) días del mes de enero del año 2025.

**LEINER FRANCISCO QUINTO MOSQUERA**  
Gerente

PROYECTO. HAYDIN JAVIER VALENCIA, Jurídico de la Empresa Aguas del Chocó S.A. ESP - Gestor PAP-PDA	REVISÓ: HAYDIN JAVIER VALENCIA, Jurídico de la Empresa Aguas del Chocó S.A. ESP - Gestor PAP-PDA	Aprobó LEYNER FRANCISCO QUINTO Gerente Aguas del Chocó S.A ESP -Gestor PAP-PDA
Los arriba firmantes que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		